



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Desarme

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 42 (A/51/42)

Informe de la Comisión de Desarme

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 42 (A/51/42)



Naciones Unidas · Nueva York, 1996

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 3	1
II. ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996	4 - 17	3
III. DOCUMENTACIÓN	18 - 26	5
A. Documentos presentados por el Secretario General	18	5
B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros	19 - 26	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	27 - 31	6

Anexos

I. Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991		10
II. Documento de trabajo del Presidente		16
III. Lista compuesta de temas que podrían incluirse en el programa de la Comisión de Desarme		17

I. INTRODUCCIÓN

1. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, y 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. Toma nota del informe anual de la Comisión de Desarme¹;

2. Toma nota con pesar de que la Comisión de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en relación con el tema del programa titulado 'Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares' ni sobre recomendaciones en relación con el tema del programa titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme', concluidos ambos en 1995;

3. Toma nota de que la Comisión de Desarme ha hecho progresos y continúa examinando el tema de su programa titulado 'Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991', que deberá concluirse en 1996;

4. Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

5. También reafirma la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

6. Alienta a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;

7. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los 'Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme' previamente adoptados³;

8. Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1995, de conformidad con el sistema de examinar tres temas de forma escalonada, apruebe los siguientes temas para el período de sesiones sustantivo de 1996:

a) Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991;

b) [se agregará]⁴;

c) [se agregará]⁴;

9. Pide a la Comisión de Desarme que se reúna en 1996 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe sobre cuestiones de fondo en su quincuagésimo primer período de sesiones;

10. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁵, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;

11. Pide también al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

12. Pide asimismo al Secretario General que elabore una compilación, en forma de nota del Secretario General, de todos los textos de principios, directrices o recomendaciones sobre temas que hayan sido aprobados unánimemente por la Comisión de Desarme desde sus orígenes en 1978;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado 'Informe de la Comisión de Desarme'."

2. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas y celebró tres sesiones el 11 de diciembre de 1995 y el 13 de marzo y el 19 de abril de 1996 (A/CN.10/PV.197 a 199) para su período de sesiones de organización. Durante ese período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1996, de conformidad con el documento "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" (A/CN.10/137), previamente adoptado, y habida cuenta de la resolución 50/72 D de la Asamblea General. La Comisión examinó la cuestión de la elección de los miembros de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la presidencia entre las regiones geográficas. La Comisión examinó el programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 y decidió crear un comité plenario y grupos de trabajo para examinar los temas sustantivos del programa. La Comisión decidió también que celebraría su próximo período de sesiones sustantivo del 22 de abril al 7 de mayo de 1996.

3. En su período de sesiones de organización, la Comisión señaló que en su período de sesiones sustantivo de 1996 se concluiría el examen del tema titulado "Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991".

II. ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES
SUSTANTIVO DE 1996

4. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 22 de abril al 7 de mayo de 1996. Durante el período de sesiones, la Comisión celebró siete sesiones plenarias (A/CN.10/PV.200 a 206) bajo la presidencia del Sr. Wolfgang Hoffmann (Alemania). El Sr. Kuo-Chung Lin, Oficial Superior de Asuntos Políticos del Centro para Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, desempeñó las funciones de Secretario de la Comisión de Desarme.

5. Durante el período de sesiones de 1996, la composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidente: Sr. Wolfgang Hoffmann (Alemania)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados: Colombia, Finlandia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Unida de Tanzania, Ucrania

Relator: Sr. Rajab Sukayri (Jordania)

6. En su 200ª sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1996, la Comisión examinó su programa provisional, contenido en el documento A/CN.10/L.38, que se reproduce a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991.
5. [Se indicará más adelante.]
6. Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.
7. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.
8. Otros asuntos.

7. Durante el examen del programa provisional, una inmensa mayoría de los miembros de la Comisión se mostraron partidarios de que el tema de las zonas libres de armas nucleares figurara como tema 5 del programa. Sin embargo, dada la divergencia de opiniones entre algunas delegaciones con respecto a la formulación exacta del tema, no se llegó a un consenso sobre su inclusión como tema del programa.

8. En su 203ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1996, la Comisión aprobó su programa contenido en el documento A/CN.10/L.38/Rev.1, que se reproduce a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.

4. Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991.
 5. Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.
 6. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.
 7. Otros asuntos.
9. En la misma sesión, la Comisión decidió que sólo dos grupos de trabajo examinaran los dos temas sustantivos (los temas 4 y 5) que figuran en el programa (A/CN.10/L.38/Rev.1). Muchas delegaciones señalaron que, habida cuenta de que una inmensa mayoría de los miembros de la Comisión de Desarme se habían mostrado a favor de examinar el tema de las zonas libres de armas nucleares, habría que incluir ese tema en el programa del siguiente período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme. Hubo amplio acuerdo al respecto.
10. En su 200ª sesión, la Comisión aprobó su programa general de trabajo para el período de sesiones (A/CN.10/1996/CRP.1) y decidió dedicar tres sesiones a un intercambio general de opiniones.
11. Los días 22 y 23 de abril, la Comisión de Desarme celebró un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa (A/CN.10/PV.200 a 202).
12. De conformidad con la decisión adoptada en su 203ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril, la Comisión de Desarme encomendó al Grupo de Trabajo I el mandato de examinar el tema 4 del programa, titulado "Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991". El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. Gheorghe Chirila (Rumania) y celebró 15 sesiones entre el 23 de abril y el 3 de mayo.
13. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II el mandato de examinar el tema 5 del programa, titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme". El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia del Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia) y celebró 10 sesiones entre el 23 de abril y el 3 de mayo.
14. En su 205ª sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo, la Comisión de Desarme escuchó opiniones acerca de la labor del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa.
15. La Comisión encomendó al Comité Plenario el mandato de examinar el tema 7 del programa, relativo a cualquier otro asunto relacionado con la labor de la Comisión. El Comité Plenario se reunió bajo la presidencia del Presidente de la Comisión y celebró tres sesiones entre el 1º y el 7 de mayo.
16. En su 206ª sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo, la Comisión de Desarme examinó los informes de los Grupos de Trabajo I y II y del Comité Plenario sobre los temas 4, 5 y 7 del programa, respectivamente. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las conclusiones y recomendaciones que contienen aparecen en la sección IV del presente informe.
17. De conformidad con la práctica habitual de la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias.

III. DOCUMENTACIÓN

A. Documentos presentados por el Secretario General

18. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 50/72 D de la Asamblea General, el Secretario General, mediante una nota de fecha 1º de febrero de 1996, transmitió a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁵ junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/192).

B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros

19. Durante los trabajos de la Comisión, se presentaron los documentos sobre cuestiones sustantivas que figuran a continuación.

20. Los Estados Unidos de América presentaron un documento de trabajo titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (A/CN.10/1996/WG.II/WP.1).

21. Italia, en nombre de la Unión Europea, presentó un documento de trabajo titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (A/CN.10/1996/WG.II/WP.2).

22. Indonesia, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados presentó un documento de trabajo titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (A/CN.10/1996/WG.II/WP.3).

23. Italia, en nombre de la Unión Europea presentó un documento de trabajo titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (A/CN.10/1996/WG.II/WP.4).

24. Nueva Zelandia presentó un documento de trabajo titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (A/CN.10/1996/WG.II/WP.5).

25. El Presidente del Grupo de Trabajo II presentó un documento de trabajo titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" (A/CN.10/1996/WG.II/WP.6).

26. Los Estados Miembros también presentaron a los grupos de trabajo otros documentos de trabajo oficiosos relativos a cuestiones sustantivas, de los que se habla en sus informes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

27. En la 206ª sesión, celebrada el 7 de mayo, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las conclusiones y recomendaciones contenidas en ellos en relación con los temas 4, 5 y 7 del programa. La Comisión convino en presentar a la Asamblea General los textos de dichos informes, que se reproducen a continuación.

28. En la misma sesión, la Comisión aprobó en su conjunto su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

29. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 203ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, aprobó su programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1996 (A/CN.10/L.38/Rev.1). También decidió que el Grupo de Trabajo I se ocupara del tema 4 del programa titulado 'Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991', de conformidad con la resolución 50/72 D de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995.

2. En relación con sus trabajos, el Grupo de Trabajo I tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo del Presidente⁶;

b) Documento de sesión presentado por el Presidente (A/CN.10/1996/WG.I/CRP.1);

c) Documento de sesión presentado por el Presidente (A/CN.10/1996/WG.I/CRP.2);

d) Documento de sesión presentado por el Presidente (A/CN.10/1996/WG.I/CRP.3).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Gheorghe Chirila (Rumania) y celebró 15 sesiones entre el 23 de abril y el 3 de mayo de 1996. El Sr. Timur Alasaniya y la Sra. Carolyn Cooper, del Centro de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, actuaron en calidad de Secretario y Secretaria Adjunta del Grupo de Trabajo respectivamente.

4. En la primera sesión, celebrada el 23 de abril, el Presidente hizo una declaración introductoria y presentó al Grupo de Trabajo I el documento de trabajo del Presidente que figura en el anexo al informe de la Comisión⁶.

5. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo decidió que el documento del Presidente sirviera de base para el debate sobre la cuestión.

6. En la 15ª sesión, celebrada el 3 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso su informe sobre el tema 4 del programa titulado 'Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991', y un texto titulado 'Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991', que figura en el anexo al presente informe" (véase el anexo I).

30. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. En su 203ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, la Comisión de Desarme aprobó su programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1996 (A/CN.10/L.38/Rev.1). También decidió asignar al Grupo de Trabajo II el tema del programa 5 titulado 'Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme', de conformidad con la resolución 50/72 D de la Asamblea General.

2. En relación con sus trabajos, el Grupo de Trabajo II tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1996/WG.II/WP.1);

b) Documento de trabajo presentado por Italia en nombre de la Unión Europea (A/CN.10/1996/WG.II/WP.2);

c) Documento de trabajo presentado por Indonesia, en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados (A/CN.10/1996/WG.II/WP.3);

d) Documento de trabajo presentado por Italia, en nombre de la Unión Europea (A/CN.10/1996/WG.II/WP.4);

e) Documento de trabajo presentado por Nueva Zelandia (A/CN.10/1996/WG.II/WP.5);

f) Documento de trabajo presentado por el Presidente (A/CN.10/1996/WG.II/WP.6).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la Presidencia del Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia) y celebró 10 sesiones entre el 23 de abril y el 3 de mayo de 1996. El Presidente también realizó algunas consultas oficiosas. El Sr. Mohammad Sattar, del Centro de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos de Desarme actuó como Secretario del Grupo de Trabajo. La Sra. Agnes Marcaillou, del mismo Centro, fue la Secretaria Adjunta.

4. El Grupo de Trabajo dedicó tres sesiones a un intercambio general de opiniones sobre el tema, en el que participaron algunas delegaciones.

5. En su cuarta sesión, celebrada el 26 de abril, el Grupo de Trabajo inició un examen más a fondo de las opiniones y propuestas manifestadas durante las anteriores sesiones. Además de las ideas y propuestas concretas presentadas por las delegaciones a título particular o en grupo en el curso del intercambio general de opiniones sobre el tema, el representante de Indonesia presentó al Grupo de Trabajo, para que lo examinara, un documento de trabajo en nombre de los Estados Miembros que también son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados.

6. En su quinta sesión, celebrada el 30 de abril, el Grupo de Trabajo continuó sus debates.

7. En su sexta sesión, celebrada también el 30 de abril, el Grupo de Trabajo mantuvo un debate preliminar de los documentos de trabajo

presentados por el representante de Italia en nombre de la Unión Europea y por el representante de Nueva Zelanda.

8. En su séptima sesión, el 1º de mayo de 1996, el Grupo de Trabajo inició un debate sustantivo sobre diversos documentos de trabajo, además de sobre ideas y propuestas que algunas delegaciones habían presentado al Grupo de Trabajo.

9. En su octava sesión, el mismo día, el Presidente presentó un documento oficioso del Presidente, preparado sobre la base de ideas y documentos presentados al Grupo de Trabajo. Este documento fue objeto de debate por parte del Grupo de Trabajo.

10. En su novena sesión, el 2 de mayo, el Grupo de Trabajo siguió examinando ese documento oficioso y se mostró de acuerdo con la propuesta del Presidente de revisarlo y presentarlo como documento de trabajo anexo al informe del Grupo de Trabajo (véase el anexo II). A este respecto, el Presidente manifestó que del documento oficioso del Presidente éste era el único responsable, y que las opiniones que en él figuraban eran sin perjuicio de las posiciones de los Estados miembros.

11. En su décima sesión, el 3 de mayo, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema titulado 'Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme'."

31. El informe del Comité Plenario sobre el tema 7 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Comité Plenario

1. La Comisión de Desarme, en su 203ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, aprobó el programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 (A/CN.10/L.38/Rev.1). La Comisión confió al Comité Plenario el mandato de que se ocupara del tema 7 del programa en lo concerniente a cualesquier otros asuntos relacionados con la labor de la Comisión.

2. En su 204ª sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión de Desarme, a petición de numerosas delegaciones, decidió encomendar al Comité Plenario la tarea de examinar dos cuestiones concretas:

a) Fechas y duración provisionales del período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme;

b) Criterios o mecanismo apropiados para seleccionar los temas que se habrán de incluir en el futuro en el programa de la Comisión de Desarme.

3. El Comité Plenario se reunió bajo la presidencia del Sr. Wolfgang Hoffmann (Alemania), Presidente de la Comisión, y celebró tres sesiones entre el 1º y el 7 de mayo. Actuó de Secretario del Comité Plenario el Sr. Lin Kuo-Chung, del Centro de Asuntos de Desarme, Departamento de Asuntos Políticos, Secretario de la Comisión de Desarme.

4. En su primera sesión, celebrada el 1º de mayo, el Comité Plenario examinó la cuestión de que se fijara una fecha provisional para el próximo período de sesiones sustantivo. Como resultado de las consultas, el Comité convino en que las fechas y duración provisionales del período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme serían del 21 de abril al 12 de mayo de 1997, entendiéndose que las fechas exactas del período de sesiones serían decididas oficialmente en el período de sesiones de organización de la Comisión que se celebrará en diciembre de 1996.

5. En la misma sesión, el Comité también escuchó opiniones y recibió propuestas de varias delegaciones con respecto a la cuestión de los criterios o el mecanismo apropiados para seleccionar los temas que se habrán de incluir en el futuro en el programa de la Comisión de Desarme. El Comité decidió pedir a la Secretaría que preparara una lista de temas que se pudieran incluir en el programa de la Comisión, teniendo en cuenta diversas propuestas hechas por las delegaciones y las listas existentes al respecto. Esa lista debía organizarse con arreglo a las tres categorías siguientes: a) armas nucleares y otras armas de destrucción masiva; b) armas convencionales; y c) otras cuestiones relativas al desarme.

6. En su segunda sesión, celebrada el 2 de mayo, el Comité Plenario tuvo ante sí un documento titulado 'Lista compuesta de temas que se podrían incluir en el programa de la Comisión de Desarme' (A/CN.10/1996/CW/CRP.1), preparado por la Secretaría conforme a la petición del Comité. Durante el examen de la cuestión contenida en el documento, el Comité decidió establecer un grupo de consultas de composición abierta bajo la presidencia del representante de Indonesia. Se llegó al entendimiento de que antes del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General el grupo de consultas de composición abierta prepararía una lista de temas que podrían incluirse como temas sustantivos en el programa de la Comisión de Desarme.

7. En su tercera sesión, celebrada el 7 de mayo, el Comité Plenario examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema 7 del programa y decidió que la lista compuesta (A/CN.10/1996/CW/CRP.1) mencionada en el párrafo 6 supra figurara como anexo al presente informe" (véase el anexo III).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/50/42).

² Resolución S-10/2.

³ A/CN.10/137, de 27 de abril de 1990.

⁴ La Comisión de Desarme decidirá el nuevo tema en su período de sesiones de organización de 1995.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/50/27).

⁶ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/50/42), anexo.

Anexo I

DIRECTRICES PARA LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS EN EL CONTEXTO DE LA RESOLUCIÓN 46/36 H DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 6 DE DICIEMBRE DE 1991

I. INTRODUCCIÓN

1. Las transferencias de armas constituyen un fenómeno de profunda raigambre en las relaciones internacionales contemporáneas. Todos los Estados tienen el derecho inherente de legítima defensa - consagrado en la Carta de las Naciones Unidas - y, por consiguiente, tienen derecho a adquirir armas para su seguridad, incluidas las armas procedentes del exterior. No obstante, en los últimos decenios las transferencias internacionales de armas convencionales han cobrado una dimensión y unas características cualitativas que, junto con el aumento del tráfico ilícito de armas, plantean problemas graves y urgentes.

2. La cuestión de las transferencias de armas debe examinarse conjuntamente con las del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la reducción de las tensiones regionales e internacionales, la prevención y la resolución de conflictos y controversias, el fomento y aumento de la confianza y la promoción del desarme y del desarrollo social y económico. La moderación y una mayor franqueza, incluida la adopción de medidas diversas para lograr la transparencia, pueden resultar útiles en este sentido y contribuir al fomento de la paz y la seguridad internacionales.

3. El problema del tráfico ilícito de armas tiene un aspecto social y humanitario que se suma a sus dimensiones técnicas, económicas y políticas. No se puede hacer caso omiso de los padecimientos humanos ocasionados por, entre otras cosas, las consecuencias devastadoras de las guerras, la violencia y los conflictos desestabilizadores, el terrorismo, las actividades de mercenarios, la subversión, el tráfico de estupefacientes, la delincuencia común y organizada y otros actos delictivos. El tráfico ilícito de armas puede tener muchas veces unos efectos negativos de magnitud desproporcionada, en especial para la seguridad interna y el desarrollo socioeconómico de los Estados afectados. El tráfico ilícito de armas, que afecta a muchos países y a varias regiones del mundo, pone a prueba la capacidad de los Estados de hallarle una solución.

4. Las diferencias jurídicas, políticas y técnicas en cuanto al control interno de armamentos y su transferencia y, en algunos casos, la inadecuación o falta de esos controles pueden contribuir al aumento del tráfico ilícito de armas.

5. La cooperación internacional para poner coto al tráfico ilícito de armas y condenarlo contribuirá a centrar la atención de la comunidad internacional en ese fenómeno y será un factor importante para luchar contra él.

6. Las Naciones Unidas, conforme a sus propósitos y principios generales, tiene un interés legítimo en la esfera de las transferencias de armas reconocido por la Carta, que se refiere específicamente a la importancia de la regulación de los armamentos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

7. Se entiende que el tráfico ilícito de armas abarca el comercio internacional de armas convencionales que se realiza en contravención de la legislación de los Estados o del derecho internacional.

8. Cabe encontrar limitaciones a las transferencias de armas en tratados internacionales, en decisiones vinculantes adoptadas por el Consejo de Seguridad

con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y en los propósitos y principios de la Carta.

II. ALCANCE

9. En el párrafo 1 de la resolución 43/75 I de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988, titulada "Transferencias internacionales de armas", se señala que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional. La Asamblea General, en el párrafo 4 de su resolución 48/75 F, de 16 de diciembre de 1993, del mismo título, observó que la Comisión de Desarme había incluido la cuestión de las transferencias internacionales de armas, teniendo especialmente en cuenta la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, también del mismo título, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994.

10. En su resolución 46/36 H, la Asamblea General pidió a todos los Estados que dieran alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar; instó a los Estados Miembros a que llevaran un control efectivo de sus armas y su equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de armas, a fin de impedir que cayeran en manos de quienes se dedican al tráfico ilícito de armas; e instó también a los Estados Miembros a que se cercioraran de que contaban con un conjunto adecuado de leyes y un mecanismo administrativo para vigilar y supervisar eficazmente las transferencias de armas, a que adoptaran medidas estrictas para su cumplimiento o reforzaran las medidas existentes y a que cooperaran en el plano regional y subregional para armonizar, cuando procediera, las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos y las medidas de aplicación correspondientes, con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas.

11. De las transferencias lícitas de armas convencionales cabe ocuparse, entre otros medios, con medidas legislativas y administrativas en el plano nacional y con un aumento de la transparencia. El objetivo en el caso del tráfico ilícito de armas debe ser la erradicación de ese fenómeno.

12. El tráfico ilícito de armas debe vigilarse en todas sus etapas. Un factor esencial en la eliminación del tráfico ilícito de armas es el control efectivo de los armamentos para impedir que sean adquiridos por personas no autorizadas.

III. PRINCIPIOS

13. Los Estados, en sus esfuerzos por controlar sus transferencias internacionales de armas y por impedir el tráfico ilícito de armas, luchar contra él y eliminarlo, deberían tener presentes los principios que se enuncian a continuación.

14. Los Estados deberían respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el derecho de legítima defensa; la igualdad soberana de todos sus Miembros; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; la obligación de los Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; el arreglo de controversias por medios pacíficos; y el respeto de los derechos humanos; y seguir reafirmando el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, teniendo en cuenta la situación particular de los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras, y reconocer el derecho de los pueblos a ejercer una acción legítima de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para hacer valer su derecho inalienable a la libre determinación. Esto no debe interpretarse en el sentido de que se

autoriza o se alienta acción alguna que fragmente o menoscabe, totalmente o en parte, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que proceden de acuerdo con el principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y, por consiguiente, tienen un gobierno que representa a todo el pueblo que pertenece al territorio sin distinciones de ningún tipo.

15. Los Estados deberían reconocer la necesidad de lograr la transparencia en las transferencias de armas.

16. Los Estados deberían reconocer la responsabilidad que tienen de prohibir y eliminar el tráfico ilícito de armas y la necesidad de adoptar medidas para lograr ese objetivo teniendo en cuenta el carácter intrínsecamente clandestino de ese tráfico.

17. Los Estados, ya sean productores o importadores, tienen la responsabilidad de cerciorarse de que su nivel de armamentos guarde proporción con sus necesidades legítimas en materia de defensa y seguridad, incluida su capacidad de participar en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

18. Los Estados tienen la responsabilidad de ejercer moderación en cuanto a la producción y adquisición de armas y las transferencias.

19. Las consideraciones económicas o comerciales no deben ser los únicos factores en las transferencias internacionales de armas. Entre otros factores que han de tenerse en cuenta están el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos encaminados a aliviar las tensiones internacionales, promover el desarrollo social y económico, resolver los conflictos regionales por medios pacíficos, impedir la carrera de armamentos y lograr el desarme bajo un control internacional eficaz.

20. Los Estados que producen o suministran armamentos tienen la responsabilidad de cerciorarse de que la cantidad y el nivel de perfeccionamiento técnico de sus exportaciones de armamentos no contribuyan a crear inestabilidad y conflictos en sus regiones o en otros países y regiones o al tráfico ilícito de armas.

21. Los Estados que reciben armamentos tienen la responsabilidad equivalente de cerciorarse de que la cantidad y el nivel de perfeccionamiento técnico de sus importaciones de armamentos guarden proporción con sus necesidades legítimas en materia de defensa y seguridad y no contribuyan a crear inestabilidad y conflictos en sus regiones o en otros países y regiones o al tráfico ilícito de armas.

22. Las transferencias internacionales de armas no deben servir de medio para injerirse en los asuntos internos de otros Estados.

IV. MEDIOS

A. En el plano nacional

23. Los Estados deberían cerciorarse de que cuentan con un conjunto adecuado de leyes y reglamentos internos y procedimientos administrativos que les permita llevar un control efectivo de sus armamentos y de sus exportaciones e importaciones de armas con el objetivo, entre otros, de impedir el tráfico ilícito de armas.

24. Los Estados deberían examinar a fondo su legislación y sus procedimientos internos en materia de control de armamentos y, en los casos en que sea necesario, reforzar dicha legislación y procedimientos a fin de aumentar su

eficacia en impedir la producción, el comercio y la posesión ilegal de armamentos en su territorio que puedan conducir al tráfico ilícito de armas.

25. Los Estados deberían intensificar sus esfuerzos por impedir la corrupción y el soborno en relación con las transferencias de armas. Los Estados deberían hacer todo lo posible por identificar, detener y enjuiciar a todas las personas involucradas en el tráfico ilícito de armas.

26. Los Estados deberían establecer y mantener un sistema eficaz de licencias de exportación e importación para las transferencias internacionales de armas con el requisito de presentar una documentación completa para poder obtenerlas.

27. El Estado exportador debería tratar de obtener un certificado de importación del Estado receptor relativo a las armas exportadas. El Estado receptor debería cerciorarse de que las armas importadas tienen la garantía de una licencia certificada por las autoridades del Estado proveedor.

28. El uso de armas pequeñas y armas ligeras en los conflictos y las guerras tiene consecuencias importantes para la paz y la seguridad regionales e internacionales y la estabilidad nacional. La propagación alarmante y la transferencia ilícita de esas armas y la grave amenaza que plantean exigen que los Estados garanticen una supervisión firme y eficaz del comercio de esas armas en todos sus aspectos.

29. Los Estados deberían contar con un número suficiente de oficiales de aduanas debidamente preparados que apliquen las normas necesarias que rigen la exportación e importación de armas.

30. Los Estados deberían definir, de acuerdo con sus leyes y reglamentos internos, los tipos de armas permitidos para uso civil y los que pueden utilizar o poseer las fuerzas militares y policiales.

31. Al establecer medidas prácticas a nivel nacional, los Estados deberían tener en cuenta y aplicar, según proceda, las recomendaciones pertinentes de la Interpol.

32. Los Estados deberían reconocer que la lucha contra el tráfico ilícito de armas y la reducción de los aspectos potencialmente negativos del comercio de armas exigen compromisos recíprocos de los países productores y receptores, incluso por medio de programas de defensa-conversión y evitando una acumulación de armamentos desestabilizadora.

B. En el plano internacional

33. Todos los acuerdos y disposiciones sobre transferencias de armas, en particular entre gobiernos, deberían tener como objetivo reducir la posibilidad de que las armas se desvíen hacia fines y personas no autorizados. En ese contexto, es una medida importante para impedir el envío no autorizado que el exportador exija licencias de importación o certificados comprobables de uso final o usuario final en las transferencias internacionales de armas.

34. Los Estados deberían cooperar en los planos bilateral o multilateral, según proceda, para compartir la información pertinente de aduanas sobre tráfico y la detección de armas ilícitas y coordinar las actividades de información. En ese sentido, los Estados deberían hacer lo posible por asegurar un control efectivo de las fronteras a fin de impedir el tráfico ilícito de armas.

35. Los Estados deberían intensificar la cooperación internacional en la esfera pertinente del derecho penal. Deberían ayudarse mutuamente a establecer y

aplicar controles nacionales efectivos a fin de poner freno a las actividades de los traficantes ilícitos de armas que evaden la justicia.

36. A fin de contribuir a la lucha contra el tráfico ilícito de armas, los Estados deberían procurar establecer normas compatibles en sus procedimientos legislativos y administrativos para regular la exportación e importación de armas y mejorar la aplicación de esas normas.

37. Los Estados tienen la obligación legal de cumplir estrictamente las sanciones y embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad bajo la autoridad del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

38. Los Estados deberían comunicar todas las transacciones pertinentes en sus informes anuales al Registro de Armas Convencionales por ser ésta una importante medida de fomento de la confianza. A los Estados que todavía no presentan informes anuales al Registro se les insta encarecidamente a que lo hagan. Los Estados deberían considerar también la posibilidad de adoptar medidas de transparencia adicionales en los planos regional, subregional y nacional, así como medidas de transparencia unilaterales.

39. Los Estados deberían reglamentar estrictamente las actividades de los comerciantes internacionales de armas privados y cooperar para impedir que esos comerciantes se dediquen al tráfico ilícito de armas.

V. MECANISMOS INSTITUCIONALES

A. Función de las Naciones Unidas

40. A las Naciones Unidas les corresponde una función importante, de conformidad con sus propósitos y principios generales, en la esfera de las transferencias internacionales de armas y la eliminación del tráfico ilícito de armas. Para que las Naciones Unidas puedan ejercer esa función con éxito, es indispensable la cooperación de la comunidad internacional.

41. En su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, la Asamblea General expresó su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a: a) sus efectos potenciales en zonas en que la atención y los conflictos regionales ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional; b) sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso de desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos; y c) el creciente tráfico ilícito y encubierto de armas.

42. Posteriormente, el Secretario General, en cumplimiento de esa resolución, presentó un estudio (A/46/301, anexo), preparado con la asistencia de expertos gubernamentales, sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales sobre una base universal y no discriminatoria, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros, así como toda otra información pertinente, inclusive sobre el problema del comercio ilícito de armas. Algunas de las recomendaciones formuladas en el estudio fueron recogidas posteriormente en las resoluciones 46/36 H y 46/36 L de la Asamblea General, de 6 y 9 de diciembre de 1991, respectivamente.

43. En su resolución 46/36 L, titulada "Transparencia en materia de armamentos", la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio. Entre otras cosas, exhortó a todos los Estados Miembros a que proporcionaran información sobre las importaciones y exportaciones de armas y les invitó a que,

en espera de la expansión del Registro, proporcionarán también la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes.

44. Las medidas para lograr la transparencia en las transferencias de armas no son por sí mismas medidas de limitación o restricción, pero pueden promover y facilitar de varias maneras la introducción de medidas unilaterales o multilaterales de moderación y ayudar en la detección de armas transferidas ilegalmente. Las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme y otros foros internacionales apropiados deberían seguir desempeñando un papel importante en la elaboración y adopción de medidas para lograr la transparencia en las transferencias de armas, incluido el posible perfeccionamiento del Registro.

45. La aprobación por consenso de la resolución 46/36 H demuestra la preocupación de la comunidad internacional por el creciente tráfico ilícito de armas que, por su carácter clandestino, imposibilita la transparencia. Esta clase de tráfico constituye uno de los principales problemas para las autoridades de muchos países que intentan librar a sus territorios del uso criminal de armas y de las consecuencias que tiene ese uso para la paz y la estabilidad. En virtud de esa resolución, se le confirió al Secretario General el mandato de promover los esfuerzos por eliminar el tráfico ilícito de armas.

46. En su resolución 46/36 H, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a todos los Estados que dieran alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, que constituía un fenómeno sumamente inquietante y peligroso relacionado a menudo con el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, actividades mercenarias y otras actividades desestabilizadoras, y que adoptaran con ese fin las medidas urgentes recomendadas en el estudio presentado por el Secretario General.

47. En su resolución 48/75 F, de 16 de diciembre de 1993, la Asamblea General reconoció que el tráfico ilícito de armas es un fenómeno perturbador, peligroso y cada vez más frecuente y que, a causa del perfeccionamiento técnico y de la capacidad de destrucción de las armas convencionales, aumentan los efectos desestabilizadores del tráfico ilícito de armas. La Asamblea hizo también un llamamiento a todos los Estados Miembros para que dieran prioridad a la erradicación del tráfico ilícito de armas vinculado a actividades de desestabilización, como el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y los delitos comunes, y adoptara medidas de inmediato a tal efecto.

48. En su resolución 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995, titulada "Armas pequeñas", la Asamblea General pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes y con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales idóneos, preparara un informe sobre la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras en todos sus aspectos.

49. En su resolución 50/70 H, titulada "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección", la Asamblea General invitó a la comunidad internacional a prestar el debido apoyo a las gestiones realizadas por los países interesados para eliminar la circulación ilícita de armas pequeñas, que constituía un obstáculo para su desarrollo.

B. Otros mecanismos institucionales

50. Los Estados deberían seguir utilizando y desarrollando mecanismos para el intercambio de información en los planos mundial, regional y subregional a fin de ayudar a las instituciones que se dedican al control, la detección y la confiscación de armas a realizar esfuerzos en gran escala para eliminar el tráfico ilícito de armas.

Anexo II

DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE

Introducción

1. En su resolución 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, aprobada sin ser sometida a votación, la Asamblea General decidió, en principio, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. La convocatoria de este período extraordinario de sesiones cuenta con el apoyo general. La Comisión de Desarme decidió incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1996 un tema titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme". Se ha llegado a la aceptación general que el examen de este tema por parte de la Comisión no debe suplir los trabajos del Comité Preparatorio, que se reunirá en fecha posterior. Se ha llegado a un acuerdo generalizado en que la fecha exacta de la convocatoria del cuarto período extraordinario de sesiones dedicada al desarme debe ser decidida por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. Dado que la importancia de celebrar un nuevo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se reconoce a nivel general, se considera que una condición importante para que pueda concluir con éxito es prepararlo exhaustiva y adecuadamente. A ese respecto, para el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se seguirán los procedimientos establecidos y observados para el primer período extraordinario de sesiones dedicado al mismo tema.

Objetivos

2. Desde el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el mundo ha presenciado cambios radicales, y los acontecimientos que se han producido en la esfera del desarme y de la seguridad internacional no tienen precedente. Una vez finalizada la era de la guerra fría y en víspera del siglo XXI, la convocatoria del cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme dará a la comunidad internacional una oportunidad única de evaluar el pasado para prepararse mejor para el futuro. Para que se apruebe un programa de desarme acordado, positivo y con vistas al futuro, es necesario basarse en la experiencia del pasado, preservar los logros del primer período extraordinario y elaborarlos; también será necesario hacer recuento de algunos cambios fundamentales, e identificar los nuevos problemas y los modos y medios de resolverlos, con miras a llegar a un programa de acción para el futuro mutuamente acordado. Para que un ejercicio de esta índole sea realmente general, habrá que encarar todas las cuestiones relativas al desarme y a la seguridad internacional, incluidos los mecanismos del desarme.

3. Durante los debates que han tenido lugar en el Grupo de Trabajo II, algunas delegaciones presentaron propuestas concretas con respecto a cuestiones sustantivas para que las examinara el Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones. Estas propuestas figuran en los documentos de trabajo que se han presentado al Grupo de Trabajo.

Anexo III

LISTA COMPUESTA DE TEMAS QUE PODRÍAN INCLUIRSE EN EL
PROGRAMA DE LA COMISIÓN DE DESARME

(Preparada por la Secretaría)

I. ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA

- No proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, con inclusión de enfoques regionales tales como zonas libres de armas nucleares
- No proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, con inclusión de los enfoques regionales acordados en la Comisión de Desarme en 1993
- Eliminación de las armas nucleares de conformidad con lo consagrado en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, entre otras cosas, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares
- Directrices generales sobre zonas libres de armas nucleares en el contexto del desarme general y completo bajo control internacional efectivo
- Directrices generales sobre zonas libres de armas nucleares en el contexto del objetivo último de alcanzar el desarme nuclear
- Directrices generales sobre zonas libres de armas nucleares en el contexto de un mundo libre de todas las armas de destrucción en masa
- No proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y desarme nuclear
- Desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, entre otras cosas mediante enfoques mundiales y regionales
- No proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, entre otras cosas mediante enfoques regionales
- Directrices sobre la no proliferación en todos sus aspectos de las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares
- No proliferación de las armas de destrucción en masa, en particular de las armas nucleares en todos sus aspectos, y desarme nuclear
- Directrices sobre no proliferación en todos sus aspectos de las armas de destrucción en masa, incluido el establecimiento de zonas libres de esas armas
- Intercambio de opiniones sobre zonas libres de armas nucleares
- Principios y directrices para la supresión del uso de material fisionable con fines armamentistas
- Medidas jurídicamente vinculantes sobre garantías de seguridad para tener en cuenta las preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares
- Convenciones sobre abstención de ser el primero en utilizar armas nucleares y sobre la prohibición de éstas
- No proliferación de las armas nucleares y sus vectores en todos sus aspectos

- Eliminación de las armas nucleares de conformidad con lo establecido en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, incluido el establecimiento de zonas libres de armas nucleares
- No proliferación de las armas de destrucción en masa, en todos sus aspectos
- El legado y el constante peligro que plantean al medio ambiente y a la seguridad mundial las armas nucleares y las operaciones de propulsión nuclear
- Principios y directrices para la prohibición de la producción de material fisionable con fines armamentistas
- Medidas para establecer un programa general de desarme nuclear de conformidad con lo acordado en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares acordado en 1995
- Evaluación y perspectivas de la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua
- Principios y directrices generales para las zonas libres de armas y zonas de paz
- Nuevas medidas sobre garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares
- Abstención de ser el primero en utilizar armas nucleares y prohibición del uso de esas armas
- Directrices generales sobre no proliferación de armas convencionales y/o de armas de destrucción en masa
- Negociaciones sobre una convención por la que se prohíba el uso o la amenaza del uso de armas nucleares
- Elaboración de un programa por etapas para la reducción progresiva de los acopios de armas nucleares con plazos acordados, con miras a su eliminación completa
- Negociaciones para concertar un tratado por el que se eliminen todas las armas nucleares, incluida la utilización de material fisionable liberado con fines pacíficos solamente y sujeta a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

II. ARMAS CONVENCIONALES

- Normas de conducta relativas a las armas convencionales
- Medidas pertinentes para el microdesarme
- Directrices generales sobre la no proliferación de las armas convencionales y/o de las armas de destrucción en masa
- Armas convencionales y sus normas de conducta
- Directrices generales sobre la no proliferación de las armas nucleares
- Normas multilaterales de conducta relativas a las armas convencionales
- Normas pertinentes para el microdesarme a nivel regional e interregional

- La oferta en el desarme de armas convencionales
- Transferencias de tecnología relativa a las armas convencionales
- La cesación de la carrera de armas convencionales y sus consecuencias en los aspectos tecnológicos y económicos
- Políticas para la eliminación de los excedentes de armas y el exceso de producción de armas convencionales, incluida su destrucción
- Estudio general de las actividades de los traficantes de armas ilegales
- Evaluación del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas y sus perspectivas de ampliación
- Medidas tomadas con miras a la prohibición a nivel mundial de todos los tipos de minas
- Microdesarme
- Armas ligeras
- Minas terrestres antipersonal, entre otras cosas: eliminación, zonas libres de minas terrestres, otras medidas
- Código de conducta
- Modos y medios eficaces de poner fin a la transferencia ilícita y a la proliferación de armas personales y ligeras

III. OTRAS CUESTIONES DE DESARME

- Zonas de paz
- La relación entre desarme y humanidad
- Principios y directrices para la inclusión de normas ecológicas en las negociaciones y aplicación de los acuerdos de control de armas y desarme
- Establecimiento de la confianza en el espacio ultraterrestre
- La relación entre desarme y medidas de control de armamentos y operaciones de mantenimiento de la paz, establecimiento de la paz y consolidación de la paz
- La función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas
- Examen del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme
- La relación entre desarme y medio ambiente
- El desarme y la humanidad
- Directrices negociadas a nivel multilateral para la transferencia de tecnologías sensibles para fines pacíficos
- Medidas de establecimiento de la confianza a nivel multilateral e interregional
- Desarme, desmovilización, reconversión y seguridad sostenible

- Zonas de paz y cooperación
- Relación entre desarme y desarrollo humano
- La reconversión de la industria militar para fines pacíficos y sus consecuencias para el desarrollo mundial de la ciencia y la tecnología